

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN DE EVALUACIÓN LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO SFR-LS-22/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 64** de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el **Artículo 87 de su Reglamento**, y de conformidad con lo establecido en la invitación y en las bases de la Licitación Simplificada número **SFR-LS-22/2018**, referente a la adjudicación del contrato de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA) Y ADECUACIÓN DE COLECTOR Y CRUCE CON LA VIA DE FFCC EN LA LOCALIDAD LA ESTACIÓN.**, se emite el siguiente Dictamen de evaluación de las proposiciones presentadas en este procedimiento.

1.-Criterios de evaluación.

La convocante realizó la evaluación de las proposiciones, verificando que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

Para la evaluación de las propuestas se verificaron los siguientes aspectos:

- A).- Se cumplan las condiciones legales exigidas al licitador.
- B).- Las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- C).- que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por la convocante.
- D).- Las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por la convocante.
- E).- Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecute la obra o servicio y que dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que la convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones del licitador.
- F).- La experiencia en obras y montos similares, así como su desempeño y cumplimiento.
- G).- La capacidad técnica instalada, el equipo propio ó rentado, adecuado para la ejecución de la obra; el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar.
- H).- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social.
- I).- La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción.
- J).- La aplicación de sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad.

2.-De las causales de descalificación.

La convocante determina como suficiente para descalificar las propuestas, cuando se den los siguientes supuestos.

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier requisito derivado de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento o lo establecido en las bases de la licitación.
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Dictamen de Evaluación

Licitación Simplificada Número SFR-LS-22/2018

Página 1 de 5



- III.- Las presentadas por licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el **artículo 16** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- IV.- Cuando, como resultado del análisis de las propuestas presentadas, se advierta que dos o más licitadores se coludieron para obtener ventajas o beneficios indebidos, atentando contra la libre competencia e igualdad de los licitadores.
- V.- Cuando una o más personas físicas aparezcan como socios o miembros del órgano de administración de dos o más personas morales que participen como licitadores en el mismo procedimiento de licitación.
- VI.- Cuando en el mismo procedimiento de licitación, un licitador presente más de una propuesta.
- VII.- Cuando los documentos que formen parte de las propuestas presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier alteración.
- VIII.- Cuando no acredite su personalidad en los términos de las presentes bases.
- IX.- Cuando al presentar sus sobres, uno de ellos o los dos no se encuentren debidamente cerrados y claramente identificados en su parte exterior.
- X.- La omisión de firma en hojas que afecten la propuesta.
- XI.- Cuando se presente en fotocopia ó copia al carbón los documentos donde se contiene precios o valores.
- XII.- Si los anexos requeridos no están firmados por la persona legalmente autorizada para suscribir la propuesta y que sea congruente con la firma de quien suscribe la carta compromiso.
- XIII.- Cuando no se presenten los discos (cd) proporcionados, y los generados con costos para la(s) propuesta(s) de la licitación.
- XIV.- Por cualquier otra causa no prevista dentro de las presentes, y que se contemple en la Ley o su Reglamento.

La convocante también podrá desechar la propuesta del licitador, además de las antes descritas, por cualesquiera de las siguientes causas:

Tratándose de la propuesta técnica:

- I.- La omisión de información, documentos y requisitos solicitados en las bases;
- II.- Si no cuenta con experiencia en obras y montos similares, así como su desempeño y cumplimiento tanto en los ámbitos federal, estatal, municipal o privada no haya sido el adecuado;
- III.- Si no cuenta con capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra y el personal técnico calificado;
- IV.- Si no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales, fiscales, mercantiles y de previsión social;
- V.- Si no cuenta con sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad;
- VI.- Si su capital neto de trabajo es insuficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo a sus estados financieros presentados.

Dictamen de Evaluación

Licitación Simplificada Número **SFR-LS-22/2018**

Página 2 de 5



- VII.-** Si el licitador no tiene capacidad para liquidar sus obligaciones y se encuentra en mora en relación con sus compromisos mercantiles, determinado ante una instancia judicial o de cualquier otra índole.
- VIII.-** Si la maquinaria y equipo de construcción:
- A).-** No es la adecuada, necesaria y suficiente y además que una vez efectuada la verificación física y documental de la maquinaria y equipo propuestos por el licitador, los datos no coincidan con el listado de maquinaria y equipo integrado en su propuesta técnica;
- B).-** Si las características y capacidad de esta, consideradas por el licitador, no son las adecuadas y congruentes con las restricciones técnicas, cuando se fijen en estas bases.
- C).-** Si los rendimientos considerados de la maquinaria y equipo, no corresponden a rendimientos de equipo nuevo;
- IX.-** Si el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitador;
- A).-** No se consideran los desperdicios, mermas y en su caso los usos de acuerdo a su vida útil del material de que se trate
- B).-** Si sus características, especificaciones y calidad de los materiales no son las requeridas por la convocante;
- X.-** Si el personal administrativo, técnico y de obra no es el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- XI.-** Por cualquier otra causa no prevista dentro de las presentes, y que se contemple en la ley o su reglamento y se refiera a su propuesta técnica.

Tratándose de la propuesta económica:

- I.-** La omisión de información, documentos y requisitos solicitados en las bases; así mismo, cuando falte el catálogo de conceptos en disco con los precios unitarios que propone el licitador.
- II.-** Si los precios propuestos por el licitador no son aceptables, es decir no sean acordes con las condiciones vigentes en la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, en forma individual o integrando la propuesta total, además que los análisis detallados de precios unitarios hagan intervenir "destajos o lotes" por conceptos de mano de obra de materiales y equipo y no contengan la totalidad de los precios unitarios y su respectivos análisis y auxiliares básicos solicitados por la convocante.
- III.-** Cuando se detecten errores en el cálculo e integración de los precios unitarios o dicho análisis no se apegue a la descripción del concepto de obra del catálogo o si dentro de la estructura de los precios unitarios, el presentar los porcentajes de los costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad, diferentes a los obtenidos en sus respectivos análisis.
- IV.-** Si no se consideró dentro de sus indirectos el valor mínimo para el laboratorio y que pueda controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de la obra ejecutada; además considerar y desglosar claramente un porcentaje de sus indirectos dentro de su propuesta para el suministro y colocación del señalamiento de protección de obra
- V.-** Del presupuesto de obra:
- A).-** Si no se establece el importe del precio unitario en todos los conceptos de la obra.
- B).-** Si los precios unitarios uno o más de ellos no son anotados con número y letra o no son coincidentes.
- C).-** Que modifiquen volúmenes, unidades de medición o conceptos del catálogo.
- VI.-** Del análisis de precios unitarios:
- A).-** Si el análisis de precios unitarios, cálculo e integración no están realizados de acuerdo a lo establecido en las bases y criterios que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el **artículo 63**, así como en su Reglamento, o que los mismos no se estructuren con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- B).-** Si los **precios básicos de adquisición de materiales**, no se encuentran dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- C).-** Si los **costos básicos de la mano de obra** no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la Ley del IMSS; además no incluyan los cargos de previsión y seguridad social.

Dictamen de Evaluación

Licitación Simplificada Número **SFR-LS-22/2018**

Página 3 de 5



D).- Si no se considera el **cargo por uso de herramienta menor**, por lo menos aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida.

E).- Si no se determinan la totalidad de los **costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo** determinados en operación, espera y reserva.

VII.- Del análisis de costos directos:

A).- Si los **costos de los materiales** considerados por el licitador no son congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad requeridas por la convocante.

B).- Si los **costos de la mano de obra** no son congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

C).- Si los **costos horarios de maquinaria y equipo** no se determinaron con base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos.

VIII.- Del análisis de costos indirectos.

A).- Si el análisis no se valorizó y desglosó por conceptos, anotando el monto total y su equivalente porcentaje sobre el costo directo.

B).- Si no se consideró adecuadamente los análisis correspondientes a las oficinas centrales del licitador y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

C).- Si incluyo algún cargo que por sus características o conforme a las bases, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

IX.- Del análisis del costo financiero:

A).- Si los ingresos por concepto de anticipos o estimaciones, no consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

B).- Si la **tasa de interés aplicable** no esta definida en base a un indicador económico específico y no anexa copia de esta fuente.

C).- Si el **costo de financiamiento** no es congruente con el programa de ejecución con montos mensuales.

X.- Del cálculo e integración de la utilidad:

A).- Si el cálculo e integración del **cargo por utilidad** no se estructuró y determinó considerando la ganancia que el licitador estima recibir, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

B).- Si no se incluyeron los **cargos por obligaciones laborales y fiscales (P.T.U. e ISR)**

XI.- Si el **importe total de la propuesta no es congruente** con todos los documentos que la integran.

XII.- Por cualquier otra causa no prevista dentro de las presentes, y que se contemple en la Ley o su Reglamento y se refiera a su propuesta económica.

3.-Reseña cronológica de los actos de la licitación simplificada.

I.- En fecha 8 de Agosto de 2018, se hace la invitación para participar en la licitación.

II.- El 9 de Agosto de 2018, a las 12:00 horas, se lleva a cabo la visita al sitio de los trabajos.

III.- El 9 de Agosto de 2018, a las 14:00 horas, se efectúa la junta de aclaraciones.

IV.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se realiza el día 16 de Agosto de 2018, a las 9:00 horas.

4.-Relación de licitantes y montos totales de sus proposiciones a los que se practicó la evaluación.

| Licitador | Monto total de su proposición |
|--|-------------------------------|
| Barba y Saldaña Constructora, S.A. de C.V. | \$6'298,131.79 |
| Arq. Marco Antonio Murillo Chávez. | \$6'224,612.93 |
| Grupo RYXSHEM S.A. de C.V. | \$6'091,076.54 |

Dictamen de Evaluación

Licitación Simplificada Número **SFR-LS-22/2018**

Página 4 de 5



5.- Nombre de los licitadores cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos.

| Licitadores |
|--|
| Barba y Saldaña Constructora, S.A. de C.V. |
| Arq. Marco Antonio Murillo Chávez. |
| Grupo RYXSHEM S.A. de C.V. |

6.- Nombre de los licitadores cuyas propuestas económicas hayan sido descalificadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

No se descalificó ninguna propuesta

7.- Las razones técnicas y/o económicas por las cuales se descalifican las propuestas presentadas por los licitadores.

No se descalificó ninguna propuesta

8.- La relación de los licitadores cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

| Lugar | Licitadores | Monto total de su propuesta |
|-------|--|-----------------------------|
| 1° | Grupo RYXSHEM S.A. de C.V. | \$6'091,076.54 |
| 2° | Arq. Marco Antonio Murillo Chávez. | \$6'224,612.93 |
| 3° | Barba y Saldaña Constructora, S.A. de C.V. | \$6'298,131.79 |

9.- Cierre de Dictamen y Firmas.

No habiendo otro asunto que asentar en el presente dictamen, se da por concluido en la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., siendo las 13:25 horas del día 17 de Agosto del 2018.

**Por la Dirección de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**

Ing. Carlos Márquez Vega
Director de Obras Públicas

Arq. Pedro Valadez Godínez
Analista de Precios Unitarios

Dictamen de Evaluación
Licitación Simplificada Número **SFR-LS-22/2018**

Página 5 de 5

